



José Eduardo González Varón

ABOGADO

Derecho Civil - Laboral - Penal - Familia - Administrativo
Responsabilidad Civil - Extracontractual - Seguridad Social

Ibagué, 08 de julio de 2022

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: JOSE ANTONIO OLAYA SANABRIA

DEMAMNADOS: SOCIEDAD JUAN CARLOS ARBELAEZ Y OTROS

RAD: 2018-00177-00

Asunto: RECURSO DE APELACIÓN

Respetados magistrados señor Juez,

JOSE EDUARDO GONZALEZ VARON, mayor y vecino de Ibagué, identificado civil y profesionalmente como al pie de mi correspondiente firma aparece, abogado debidamente inscrito obrando en mi condición de apoderado SUSTITUTO y apoderado de la tercera interviniente señora: YESSICA VANESSA PARRA TAPIA, ya reconocido plenamente en autos, respetuosamente concurre a su despacho para presentar y SUSTENTAR dentro del término legal el recurso de apelación, a la decisión de su despacho proferida el día doce (01) de julio de 2022, notificada por estado del quince del mismo mes y año, encontrándome dentro del término legal para hacerlo, y siendo esta una providencia susceptible de dicho recurso, conforme a lo preceptuado en el artículo 321 del Código General del Proceso.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Carrera 4b # 36-37 B/Cádiz
Oficina 101Cels: 313 830 4266 - 313 830 3658
abogadoeduardogonzalez1@gmail.com
Ibagué, Tolima, Colombia



José Eduardo González Varón

ABOGADO

Derecho Civil - Laboral - Penal - Familia - Administrativo
Responsabilidad Civil - Extracontractual - Seguridad Social

1. En audiencia celebrada el pasado 01 de julio por su despacho, decide **NO** tener en cuenta a mi poderdante señora: YESSICA VANESSA PARRA TAPIA, tercera interviniente dentro del proceso de la referencia, basado en que mi representada no contesto la demanda habiéndosele corrido el traslado, de lo cual no hubo pronunciamiento alguno.
2. Que de acuerdo al auto de fecha 02 de agosto del año 2021, en el entendido de que la señora YESSICA VANESSA PARRA TAPIA compareciera al proceso.
3. Mi representada fue notificada de manera parcial, pues **NO** se le corrió el debido traslado del auto admisorio de la demanda, en el mismo auto ordena remitir por correo copia del traslado de la demanda y se menciona el termino para contestar.
4. Con fecha 05 de agosto del año 2021, el suscrito solicito al despacho **ACLARACION** del auto de fecha 02 de agosto del año 2021, su señoría hasta el día de hoy "**NO**" se ha pronunciado ni parcialmente ni de fondo frente a la aclaración peticionada, empero si ha continuado con los trámites procesales.
5. Su señoría ante el **NO** el no pronunciamiento de la solicitud ACLARATORIA, se le está vulnerado los derechos fundamentales que le asienten a mi poderdante con relación a la administración de justicia y al debido proceso, lo que conllevaría sin lugar a dudas a futuras nulidades procesales.
6. Señor juez, en relación a la inasistencia de la señor YESSICA VANESSA PARRA TAPIA, debo manifestarle que el suscrito le manifestó que no acudiera a esa diligencia judicial, en razón a mi estado de salud, aislamiento total por un posible caso de COVID 19, pero más allá, y a pesar de haber informado al despacho, tal solicitud procede y ordena concurrir de manera presencial al juzgado, pero no obstante a esto al advertir a los vigilantes mi situación de salud estos procedieron a negarme el ingreso.



José Eduardo González Varón

ABOGADO

Derecho Civil - Laboral - Penal - Familia - Administrativo
Responsabilidad Civil - Extracontractual - Seguridad Social

7. Su señoría, no obstante ante esta gravísima situación incómoda, por la que estaba pasando en ese momento, usted bajo de manera personal al primer piso en compañía del abogado EDWIN MOLINA, y procedió a ordenar acudir a un internet para poder hacer la diligencia como diera lugar, exponiendo mi salud, y las demás personas que se encontraban al mi alrededor, y en recinto cerrado.

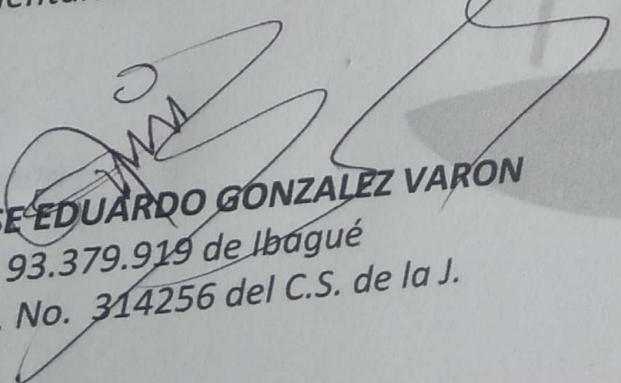
PRUEBAS

ANEXO: Las documentales enunciadas y que también reposan en el plenario, tales como escrito de aclaratoria enviado el día 05 de agosto del año 2021, a las 3:55 P.M, y la incapacidad allegada al despacho por el suscrito el día 01 de julio de 2022.

SOLICITUD

Respetuosamente Solicito a los honorables Magistrados se sirvan **CONCEDER** el recurso de APELACION, en virtud a las falencias y errores del despacho que vician de nulidad las actuaciones por completo. En consecuencia, solicito revocar la providencia de fecha del 01 de julio de 2022, en el sentido de negarle a la señora **YESSICA VANESSA PARRA TAPIA**, los derechos fundamentales a la administración de justicia y al debido proceso.

Cordialmente,


JOSE EDUARDO GONZALEZ VARON
C.C 93.379.919 de Ibagué
T.P. No. 314256 del C.S. de la J.



José Eduardo González Varón

ABOGADO

Derecho Civil - Laboral - Penal - Familia - Administrativo
Responsabilidad Civil - Extracontractual - Seguridad Social

Ibagué, junio 30 de 2022

Señor

JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué.

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL DECLARATIVO DEMANADANTE: JOSE ANTONIO OLAYA
SANABRIA DEMANADADO: SOCIEDAD JUAN CARLOS ARBELAEZ ECHEVERRY CLAUDIA
EUGENIA MARIÑO ARISTIZABAL RAD: 2018- 00177-00**

Respetado señor Juez,

JOSE EDUARDO GONZALEZ VARON, mayor de edad, abogado en ejercicio, con domicilio en la ciudad de Ibagué, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.379.919 de Ibagué portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 314256 del C.S. de la J., ya reconocido en autos como apoderado del señor **JOSE ANTONIO OLAYA SANABRIA**, respetuosamente concurre ante su despacho con el fin de informar lo siguiente así:

01. A la fecha me encuentro en aislamiento total en mi lugar de residencia de acuerdo a las instrucciones del galeno tratante.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines.

Cordialmente,

JOSE EDUARDO GONZALEZ VARON
C.C. 93.379.919 de Ibagué
T.P. No. 314256 del C.S. de la J.

ANEXO : ordenes médicas.

abogadoeduardogonzalez1@gmail.com
Ibagué, Tolima, Colombia

Atencion Virtual Mediante las Plataformas





POLICIA NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD
INDICACIONES
ESPRI IBAGUE

Fecha de Impresión

2022/06/30 02:49:23 p.

Página 1 de 2

Paciente : CC 93379719 JOSE EDUARDO GONZALEZ VARON

Tipo de Plan : EPS

Plan : PLAN INTEGRAL DE ATENCION

Fecha de Evolución : 2022/06/30 02:38:08 p.m.

Ubicación Sin Asignación de Cama

No. Historia: 93379719 PF 00

Tipo Vinculación : COTIZANTE

Categoría : B

Edad : 53 A?os

Sexo : Masculino

Ámbito : Ambulatorio

PACIENTE OCN SINTOAMTOLOGIA SOSPECHOSA PARA COVID CON INICIO DE SINTOMAS EL 29/6/2022 SE GENERA AISLAMIENTO POR 7 DIAS A PARTIR DE FEHCA INICIO HASTA EL DIA 5/7/2022 O ANTES SI PRUEBA NEGATIVA

NOMBRE JOSE EDUARDO GONZALEZ VARON

CC 93379719

TELEFONOE 3138304266

DIRECCION CRA 4 B NO 36-37B/ CADIZ

FECHA NACIMIENTO 3009/1968

PENSIONADO

DECHA INICIO SINTOMAS 29/6/2022

1 DOSIS PFIZER 02/6/2022

ORDENADO POR

1016069299

INGRID NIYERET BARRAGAN BOLIVAR

C:\IPS\Reportes\AtnRP008.rpt

Firma:

Escaneado con CamScanner



POLICIA NACIONAL

**DIRECCIÓN DE SANIDAD
INDICACIONES
ESPRI IBAGUE**

Fecha de Impresión
2022/06/30 02:49:23p.
Página 2 de 2

No. Historial 93379719 PF 00

Paciente : CC 93379719 JOSE EDUARDO GONZALEZ VARON

Tipo de Plan : EPS

Plan : PLAN INTEGRAL DE ATENCION

Fecha de Evolución : 2022/06/30 02:38:08p.m.

Ubicación Sin Asignación de Cama

Tipo Vinculación : COTIZANTE

Edad : 53 Años

Ámbito : Ambulatorio

Categoría : B

Sexo : Masculino

2 DOSIS PFIZER 23/6/2022
3 DOSIS PFIZER 11/5/2022

ORDENADO POR

1016069299

INGRID NIYERET BARRAGAN BOLIVAR

C:\IPS\Reportes\AtmRP008.rpt

Firma:

[Firma manuscrita]
INGRID NIYERET BARRAGAN BOLIVAR
COTIZANTE

Escaneado con CamScanner

Envío documento
Eduardo Gonzalez <abogadoeduardogonzalez1@gmail.com>
Vie 1/07/2022 10:38 AM
Para:

- Juzgado 06 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)
JUZGADO SEXTO JUNIO 30-2022.pdf;

Cordial saludo

Adjunto envío memorial rad. 2018-00177.

JOSE EDUARDO GONZALEZ VARON
Abogado
celular No. 3138304266



Remitente notificado con
Mailtrack



José Eduardo González Varón

ABOGADO

Derecho Civil - Laboral - Penal - Familia - Administrativo
Responsabilidad Civil - Extracontractual - Seguridad Social

Ibagué Tolima agosto 05 de 2021.

Señores

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué**

**Referencia: DEMANDA DE RECONVENCION VERBAL (pertenencia).
PROPUESTA POR JOSE ANTONIO OLAYA SANABRIA
CONTRA LA SOCIEDAD JUAN CARLOS ARBELAEZ
ECHEVERRY S.A.S Y OTROS
RAD.2018-00177-00**

JOSE EDUARDO GONZALEZ VARON mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderado judicial de **YESSICA VENESA PARRA TAPIA** en calidad de tercero interviniente en el trámite de la referencia respetuosamente y en cumplimiento del mandato a mi conferido, concurro a su honorable despacho a fin de solicitar muy respetuosamente, y con su venia, encontrándome en el término para realizarlo, aclaración a la providencia de fecha 02 de agosto del año que corre.

RAZONES DE SOLICITUD DE LA ACLARACIÓN

1. Su señoría, sea esta la oportunidad para señalar que de acuerdo al auto de fecha 02 de agosto del año 2021, en el entendido de manifestar la comparecencia de YESSICA VANESSA PARRA TAPIA al proceso de la referencia y que es notificada personalmente del auto que admitió la demanda de reconvención, pero no se adjuntó el mismo para poder surtir la notificación personal.

abogadoeduardogonzalez1@gmail.com

Ibagué, Tolima, Colombia

Atención Virtual Mediante las Plataformas





José Eduardo González Varón

ABOGADO

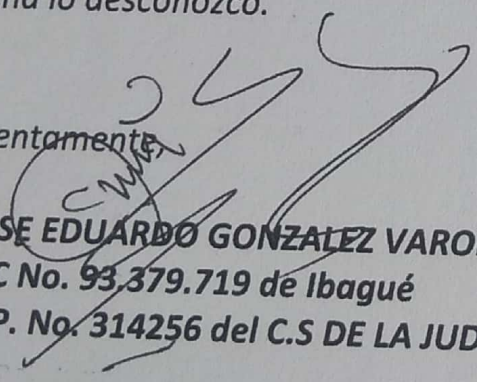
Derecho Civil - Laboral - Penal - Familia - Administrativo
Responsabilidad Civil - Extracontractual - Seguridad Social

2. En el mismo auto ordena remitir por correo copia del traslado de la demanda y se menciona el termino para contestar.

SOLICITUD ESPECIAL

Su señoría dados los anteriores argumentos solicito muy respetuosamente a su despacho se sirva aclarar si dentro del traslado de la demanda en ese mismo momento se me notifica el auto que admitió la impetración de reconvención o si por el contrario debo acudir al despacho o solicitar el respectivo traslado, toda vez que ese mismo ato de admisión en RECONVENCION puede ser objeto de recursos y a la fecha lo desconozco.

Atentamente,


JOSE EDUARDO GONZALEZ VARON

C.C No. 93.379.719 de Ibagué

T.P. No. 314256 del C.S DE LA JUDICATURA.

Correo: Juzgado 06 Civil Circuito - Tolima - Ibagué - Outlook

ARATORIA

Eduardo Gonzalez <abogadoeduardogonzalez1@gmail.com>

Jue 5/08/2021 3:55 PM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (786 KB)

ACLARATORIA AUTO RAD-2018-00177-00 JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO .pdf;

Cordial saludo.

Adjunto al presente envio aclaratoria auto de fecha 02 de agosto proceso RAD.2018-00177-00.

JOSE EDUARDO GONZALEZ VARON

Abogado

celular No. 3138304266

Envio recurso epelacion

Eduardo Gonzalez <abogadoeduardogonzalez1@gmail.com>

Vie 8/07/2022 10:33 AM

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Tolima - Ibagué <j06ccctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.

Adjunto envio recurso de apelación RAD. 2018-177.

JOSE EDUARDO GONZALEZ VARON

Abogado

celular No. 3138304266



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)